

DEPENDENCIA: TESORERIA MPAL.

SECCION: RECAUDACION DE RENTAS

007842

NUMERO DE OFICIO: REC/827/2018

ASUNTO: El que se Indica

Tecate., Baja California a 24 de Julio del 2018

C. ISAAC CONTRERAS GAMBINO
JEFE DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN
SINDICATURA MUNICIPAL
P R E S E N T E.-



Por medio del presente, y en atención a su oficio Número CE/086/18, de fecha 16 de julio del año en curso, donde solicita la siguiente información:

“Por medio de la presente solicito la siguiente información:

A).- Pago o adeudo –en su caso- del impuesto predial al XXII Ayuntamiento de Tecate por parte de las siguientes dependencias y/o contribuyentes en los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018:

- 1.- Petróleos Mexicanos.
- 2.- Secretaría de la Defensa Nacional.
- 3.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 4.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, pesca y Alimentación.
- 5.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- 6.- Comisión Federal de Electricidad.
- 7.- Comisión Nacional del Agua.
- 8.- Secretaría de Educación Pública (Gobierno Federal)
- 9.- Sistema Educativo Estatal de Baja California
- 10.- Gobierno del Estado de Baja California
- 11.- Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate
- 12.- Universidad Autónoma de Baja California
- 13.- Teléfonos del Noroeste S.A. de C.V.
- 14.- Cablemas Telecomunicaciones, S.A. de C.V.
- 15.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (Indabin)

B) Pago o adeudo –en su caso- de otros impuestos municipales –excluyendo impuesto predial- al XXII Ayuntamiento de Tecate por parte de las siguientes dependencias y/o contribuyentes en los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018:

- 1.- Petróleos Mexicanos.
- 2.- Secretaría de la Defensa Nacional.
- 3.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 4.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, pesca y Alimentación.
- 5.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- 6.- Comisión Federal de Electricidad.
- 7.- Comisión Nacional del Agua.
- 8.- Secretaría de Educación Pública (Gobierno Federal)
- 9.- Sistema Educativo Estatal de Baja California
- 10.- Gobierno del Estado de Baja California
- 11.- Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate
- 12.- Universidad Autónoma de Baja California
- 13.- Teléfonos del Noroeste S.A. de C.V.
- 14.- Cablemas Telecomunicaciones, S.A. de C.V.
- 15.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (Indabin)

C) Pago o adeudo –en su caso- del impuesto predial al XXII Ayuntamiento de Tecate por parte de las siguientes dependencias y/o contribuyentes en los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018:

- 1.- Petróleos Mexicanos.
- 2.- Secretaría de la Defensa Nacional.
- 3.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 4.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, pesca y Alimentación.
- 5.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- 6.- Comisión Federal de Electricidad.
- 7.- Comisión Nacional del Agua.
- 8.- Secretaría de Educación Pública (Gobierno Federal)
- 9.- Sistema Educativo Estatal de Baja California
- 10.- Gobierno del Estado de Baja California
- 11.- Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate
- 12.- Universidad Autónoma de Baja California
- 13.- Teléfonos del Noroeste S.A. de C.V.
- 14.- Cablemas Telecomunicaciones, S.A. de C.V.
- 15.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (Indabin)

Toda la información anterior le solicito me sea enviada vía electrónica y desglosada de la siguiente manera: por dependencia y/o contribuyente, concepto anual de pago, monto pagado y –en el supuesto de existir- si hubiera un incumplimiento, morosidad y/o negativa de pago de alguno de

los tres distintos conceptos de impuestos y/o derechos municipales arriba señalados.

Agradezco de antemano la atención a esta solicitud.” (SIC)

De conformidad con los principios de Legalidad, Objetividad y Profesionalismo y demás relativos y aplicables, establecidos en el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; me permito informar lo siguiente:

I. Por lo que respecta a la información solicitada en el **inciso A).**; me permito hacer de su conocimiento

a) Que con fundamento en el artículo 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, parte de la información solicitada es INEXISTENTE, ya que de acuerdo con el BANDO SOLEMNE para dar a conocer la declaración de Municipales electos, hecha por el Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, en el punto CUARTO, resuelve que queda instaurado el **XXII Ayuntamiento** del Municipio de Tecate, Baja California a partir del 30 de noviembre del 2016; por lo que cualquier pago realizado o adeudo que corresponda a los años 2014, 2015 al 30 de septiembre del 2016, corresponden al XXI Ayuntamiento.

b) De igual manera, de conformidad con el artículo 115, fracc. IV 2do párrafo de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; artículo 75 Bis A, fracc. IX de la Ley de Hacienda Municipal, en concordancia con el artículo 4, último párrafo de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California, y Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal de 2018; **los bienes inmuebles de dominio público propiedad de la Federación, del Estado o de los Municipios están exentos del pago del Impuesto Predial;** por lo que las dependencias gubernamentales a que hace

referencia en su escrito de solicitud de información, se encuentran en el supuesto que establecen los preceptos legales anteriormente invocados.

c) Por lo que respecta a los contribuyentes enlistados en el inciso A).- de su escrito de solicitud de información, hago de su conocimiento que, atendiendo a lo establecido por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con lo manifestado por los artículos 4 fracción XII, artículo 106 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, la información solicitada, encuadra en el supuesto de **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, toda vez que dicha información refiere a datos bancarios, fiduciarios, industriales, comerciales, **fiscales**, bursátiles y/o postales, por lo que al ser información **CLASIFICADA**, no puede ser difundida, publicada o dada a conocer.

Por lo que esta Autoridad, se encuentra imposibilitada para proporcionar la información requerida, debido a que se determinó clasificar la misma como **CONFIDENCIAL**, atendiendo a lo establecido por los artículos 14, 106 y 107 del precepto legal anteriormente invocado.

Lo anterior a fin de garantizar la obligación de proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial, tal como lo establece el artículo 16 fracción VI de la Ley de Transparencia en comento.

II. Por lo que respecta a la información solicitada en el **inciso B)**; me permito hacer de su conocimiento

a) Que con fundamento en el artículo 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, parte de la información

solicitada es **INEXISTENTE**, ya que de acuerdo con el **BANDO SOLEMNE** para dar a conocer la declaración de Municipales electos, hecha por el Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, en el punto **CUARTO**, resuelve que queda instaurado el **XXII Ayuntamiento** del Municipio de Tecate, Baja California a partir del 30 de noviembre del 2016; por lo que cualquier pago realizado o adeudo que corresponda a los años 2014, 2015 al 30 de septiembre del 2016, corresponden al **XXI Ayuntamiento**.

b) Por lo que respecta a las dependencias y/o contribuyentes enlistados en el inciso B) de su escrito de solicitud de información, hago de su conocimiento que, atendiendo a lo establecido por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con lo manifestado por los artículos 4 fracción XII, artículo 106 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, la información solicitada, encuadra en el supuesto de **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, toda vez que dicha información refiere a datos bancarios, fiduciarios, industriales, comerciales, **fiscales**, bursátiles y/o postales, por lo que al ser información **CLASIFICADA**, no puede ser difundida, publicada o dada a conocer.

Por lo que esta Autoridad, se encuentra imposibilitada para proporcionar la información requerida, debido a que se determinó clasificar la misma como **CONFIDENCIAL**, atendiendo a lo establecido por los artículos 14, 106 y 107 del precepto legal anteriormente invocado.

Lo anterior a fin de garantizar la obligación de proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial, tal como lo establece el artículo 16 fracción VI de la Ley de Transparencia en comento.

III. Por lo que respecta a la información solicitada en el **inciso C)**; me permito hacer de su conocimiento

a) Que con fundamento en el artículo 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, parte de la información solicitada es **INEXISTENTE**, ya que de acuerdo con el **BANDO SOLEMNE** para dar a conocer la declaración de Municipales electos, hecha por el Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, en el punto **CUARTO**, resuelve que queda instaurado el **XXII Ayuntamiento** del Municipio de Tecate, Baja California a partir del 30 de noviembre del 2016; por lo que cualquier pago realizado que corresponda a los años 2014, 2015 al 30 de septiembre del 2016, corresponden al **XXI Ayuntamiento**.

b) Por lo que respecta a las dependencias y/o contribuyentes enlistados en el inciso B) de su escrito de solicitud de información, hago de su conocimiento que, atendiendo a lo establecido por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con lo manifestado por los artículos 4 fracción XII, artículo 106 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, la información solicitada, encuadra en el supuesto de **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, toda vez que dicha información refiere a datos bancarios, fiduciarios, industriales, comerciales, **fiscales**, bursátiles y/o postales, por lo que al ser información **CLASIFICADA**, no puede ser difundida, publicada o dada a conocer.

Por lo que esta Autoridad, se encuentra imposibilitada para proporcionar la información requerida, debido a que se determinó clasificar la misma

como **CONFIDENCIAL**, atendiendo a lo establecido por los artículos 14, 106 y 107 del precepto legal anteriormente invocado.

Lo anterior a fin de garantizar la obligación de proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial, tal como lo establece el artículo 16 fracción VI de la Ley de Transparencia en comento.

c) Así mismo, por lo que se refiere a los **adeudos** al XXII Ayuntamiento de Tecate, correspondientes por **Derechos Municipales**, por parte de las dependencias y/o contribuyentes enlistados en su escrito de solicitud de información; le hago de su conocimiento que con fundamento en el artículo 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, la información solicitada es **INEXISTENTE**, de conformidad con lo establecido por el artículo 2 fracción IV del Código Fiscal Federal, en el cual se estipula que los **DERECHOS** son **“...las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la Ley Federal de Derechos. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado” (SIC)**, por lo que si no son solicitados el uso o el aprovechamiento de los bienes o en su defecto requerido un servicio por parte del Estado (en este caso, por el Ayuntamiento de Tecate), no pueden situarse en la categoría de contribuyentes morosos, es decir, se rige por el principio de rogación o dicho en otros términos a petición de parte.



Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto

ATENTAMENTE

“GOBIERNO DE DECISIONES RESPONSABLES”



C.P. Irma Gloria Arredondo Rosas
Recaudador de Rentas Municipales del XXII Ayuntamiento
Constitucional de Tecate
TESORERIA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TECATE, B.C. MÉX.
DESPACHADO
25 JUL 2018
DESPACHADO
OFICIALIA DE PARTES

C.c.p.- Lic. GERARDO MANUEL SOSA MINAKATA.- Síndico Procurador.
C.c.p. C. Cesar Raymundo Herrera Lizárraga.- Enlace de Transparencia.
C.c.p.- Archivo/ minutarario
IGAR/meba



XXII Ayuntamiento de Tecate
Tel (665) 654 9200 | tecate.gob.mx
Gobierno de Decisiones Responsables

